

San Miguel, 02 de Octubre de 1992.

EXCMO. SEÑOR PRESIDENTE
DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR
PRESENTE

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR	92/24366				
A:	22 OCT 92				
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

N.R.B

María Eugenia Maturana Donoso,
C.I. 5.455.459-1, domiciliada en Libertad Nº 4581, Comuna de La Florida y para estos efectos en Alvarez de Toledo Nº 1020, San Miguel, al señor Presidente muy respetuosamente digo y solicito:

Soy funcionaria de la Corte de Apelaciones de San Miguel, desde hace trece años y basándome en el Derecho de efectuar peticiones, contemplado en Nuestra Carta Fundamental, en el Nº 14, del Art. 19, solicito a V.E., que instruya al Sr. Ministro que corresponda, con el objeto de que se redacte un Proyecto de Ley, con la finalidad que a continuación señalo:

" Se autorice extraordinaria - mente a los trabajadores afectos al régimen de desahucio, establecido en los artículos 102 y siguientes del Párrafo 18 del Título II del Decreto con Fuerza de Ley 338 de 1960, tanto a quienes estén cotizando al fondo respectivo, a la fecha de la ley que se dicte al efecto, como a los que se hubieren acogido a lo dispuesto en el art. 13, Nº 1 del Decreto Ley 3.501, de 1980, para destinar el total de los fondos que le correspondan, por el beneficio señalado, es decir, desahucio, a la fecha de la liquidación que practique la Contraloría General de la República, la que para este efecto debe entenderse efectuada en U.F., a financiar o ser considerado como Ahorro Previo, en la adquisición de una Vivienda, sea a nombre del trabajador o de su cónyuge, o de alguna otra persona de su familia a quien lo ligue el parentesco que la Ley señale, favoreciendo así el grupo familiar."

//////

/// " Con dichos fondos, podrá comprar una casa nueva o usada, de las que ofrece el Ministerio de la Vivienda o de aquellas que se ofrecen libremente en el Mercado respectivo."

" Deberá establecerse que, si el trabajador no tuviere aún cumplido el tope máximo del beneficio señalado, podrá seguir cotizando al Fondo de Desahucio y lo que acumule, en dicho fondo, después de esta aplicación, le será girado en la forma que ordinariamente corresponda."

Con el proyecto anterior, no sólo nos beneficiaremos los Funcionarios Públicos, ansiosos de contar con una casa propia - como es mi caso - sino que el propio Supremo Gobierno, de su muy digno cargo, podrá disponer de los fondos señalados, para financiar el Plan Habitacional en que V.E. se encuentra empeñado.

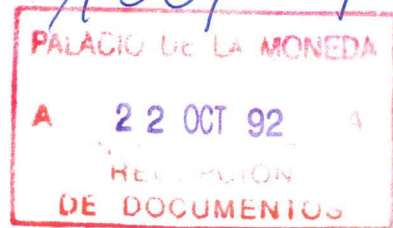
Agradezco a V. Excelencia la atención que proporcione a esta petición, y le rogaría disponer que su atenta respuesta se me haga llegar a mi nombre a esta I. Corte de Apelaciones.

Saluda atentamente al Excmo. Sr. Presidente.



María Eugenia Maturana Donoso
C.I. 5.455.459-1

EXCMO. SEÑOR PRESIDENTE
DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR
PRESENTE.- /



Rte: maia Eugenia Matucana D.

Alvarez de Toledo 1020

San Miguel





Ant. 92/24366

CBE. 92/24366

Santiago, 27 de octubre de 1992

Señora

María Eugenia Maturana Donoso

Alvarez de Toledo N° 1020

San Miguel - Santiago

ARCHIVO

Estimada señora:

Por encargo de S.E. el Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar, tengo el agrado de acusar recibo de su carta del 21 de octubre último en que sugiere algunas proposiciones para optar a programas de vivienda.

Sobre el particular, informo a Ud. que hemos enviado copia de su carta al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para su estudio y consideración.

Saluda atentamente a Ud.

CARLOS BASCUÑAN EDWARDS

Jefe de Gabinete Presidencial

MARCELO TRIVELLI OYARZUN

Asesor Presidencial

CHC/NRB/imr.

c.c.: Archivo Presidencial